



Gobierno Regional  
del Callao

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° **952** -2012-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 13 JUL. 2012

### VISTOS:

La Carta S/N del 26 de junio de 2012 emitida por el Contratista Consorcio Nueva Generación; la Carta N° 021-2012-CVLR del 03 de julio de 2012 emitida por el Supervisor de la Obra, Consorcio Villa Los Reyes; el Informe N° 092-2012-GRC/GRI/OC/FBG del 09 de julio de 2012 y tramitado el 11 de julio de 2012, emitido por el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura designado como Coordinador de Obra; el Informe N° 516-2012-GRC/GRI-OC del 11 de julio de 2012, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorando N° 512-2012-GRC/GRI del 12 de julio de 2012, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura;

### CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional del Callao, a través de su Gerente Regional de Infraestructura suscribió el Contrato N° 013-2012-REGIÓN CALLAO del 18 de enero de 2012, con la empresa **CONSORCIO NUEVA GENERACION** integrado por (3T CONTRATISTAS GENERALES SRLTDA y ALDORADIN GUTIERREZ FREDY ARTEMIO) para llevar a cabo la Elaboración del Estudio Definitivo y Ejecución de la Obra "**CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL A.H. VILLA LOS REYES SECTOR NUEVA GENERACIÓN, DISTRITO DE VENTANILLA - CALLAO - CALLAO**" por la suma total ofertada de S/. 4,292,373.72 (Cuatro Millones Doscientos Noventa y Dos Mil Trescientos Setenta y Tres con 72/100 Nuevos Soles), incluido los impuestos de Ley y a un plazo de Ciento Sesenta y Cinco (165) días calendario, el mismo que se desagrega en Cuarenta y Cinco (45) días calendario para la elaboración del Estudio Definitivo y Ciento Veinte (120) días calendario para la Ejecución de la Obra;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 858-2012-Gobierno Regional del Callao-GGR del 22 de junio de 2012 se aprobó el pedido de Ampliación de Plazo N° 01 por nueve (09) días calendario del Contrato N° 013-2012-REGIÓN CALLAO del 18 de enero de 2012, solicitado por el Contratista **CONSORCIO NUEVA GENERACION** para llevar a cabo la Ejecución de la Obra "**CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL A.H. VILLA LOS REYES SECTOR NUEVA GENERACIÓN, DISTRITO DE VENTANILLA - CALLAO - CALLAO**", por tratarse de Atrasos y/o Paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista, sin reconocimiento de mayores gastos generales por existir renuncia notarial expresa sobre el particular. Como consecuencia de ello, se dispuso la suscripción de la Addenda N° 01 al Contrato N° 013-2012-REGIÓN CALLAO del 18 de enero de 2012, precisando la modificación del plazo de la ejecución de la obra de ciento veinte (120) días calendario a ciento veintinueve (129) días calendario, quedando el plazo contractual establecido hasta el 04 de agosto de 2012;

Que, mediante Asiento N° 67 del Cuaderno de Obra del 08 de junio de 2012, el Residente de Obra deja constancia que la obra se está ejecutando a



un ritmo lento debido a los trabajos de vaciado con concreto hecho en obra, lo cual disminuye el rendimiento diario programado en el Expediente Técnico. Además, indica que no se puede incrementar las cuadrillas de vaciado debido a que primero se tendría que habilitar excavaciones para los muros de contención, los cuales tienen una longitud de más de 20m. lineales, una profundidad promedio de 5 m. y están proyectados en un terreno arenoso que produce deslizamientos al momento de las excavaciones, ello sumado a que se tiene un ancho de vía inadecuado (12 m.) no se puede dar el talud necesario (1:2 en casos de arena) y realizar las excavaciones para estas distancias de muros por lo que se tiene que realizar excavaciones de longitudes cortas (10 m. como máximo) confinando el encofrado y desencofrado, vaciado de concreto en muros a longitud de 10 m. como máximo, ello con la finalidad de evitar deslizamientos que pongan en riesgo al personal de trabajo o a la población. Además, se tiene que, de incrementar las cuadrillas se tendrían que cerrar accesos al Asentamiento Humano generando un problema social debido a la falta de movilidad y transporte, puesto que aquellas vías conectan a los Asentamientos Humanos 12 de Octubre, Monte Sion y Corazón de Jesús;

Que, mediante Asiento N° 68 del Cuaderno de Obra del 08 de junio de 2012, la Supervisión de Obra constata que los trabajos de excavaciones que se vienen realizando para los muros de contención son complicados y riesgosos, por lo que recomienda tomar las precauciones del caso;

Que, mediante Asiento N° 69 del Cuaderno de Obra del 11 de junio de 2012, se indica que el 09 de junio de 2012 se tuvo la visita de representantes de INDECI quienes luego de evaluar la zona indicaron que no se pueden realizar excavaciones muy largas y que estén abiertas por mucho tiempo por lo que se tiene que trabajar en tramos pequeños de 10 m. además de colocar mallas de seguridad en las zonas excavadas, caso contrario, podría suceder algún accidente de deslizamiento porque el terreno de la zona es arenoso;

Que, mediante Asiento N° 70 del Cuaderno de Obra del 12 de junio de 2012, la Supervisión de Obra recomienda que en zonas muy críticas se podría trabajar en tramos de muros de 10 m. por seguridad;

Que, sobre la base del sustento de las anotaciones efectuadas en los Asientos N° 67, 68, 69 y 70 en el Cuaderno de Obra entre los días 08 y 11 de junio de 2012, mediante Carta S/N del 26 de junio de 2012, el Contratista Consorcio Nueva Generación solicitó la Ampliación de Plazo N° 02 por ochenta y dos (82) días calendario para lo cual adjunta un cuadro comparativo de rendimientos reales de ejecución de obra y plazo adicional generado, así como un análisis de costos unitarios del expediente técnico aprobado, sustentando su pedido en la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista. Además, adjunta una comunicación con firma legalizada notarialmente del representante legal del Consorcio donde renuncia a los gastos generales que puedan producir la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 02;

Que, mediante Carta N° 021-2012-CVLR del 03 de julio de 2012 el Supervisor de Obra manifestó que revisado y evaluado el expediente verifica que el Contratista está considerando el cambio de uso de concreto pre mezclado por concreto hecho en obra, decisión que se tomó al no haber otra salida favorable para la

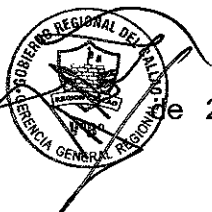




ejecución de la obra. Por lo mismo, sustentan que para vaciar el nuevo concreto hecho en obra el rendimiento es menor considerando la misma cuadrilla que se ha considerado en el otro concreto. Al respecto, el Supervisor de Obra concluye que la partida de encofrado y desencofrado no incide en la diferencia ya que la programación de encofrados tenía que anticiparse con el tiempo suficiente para que siempre se tengan encofrados preparados, por lo que de acuerdo a ello, sólo se toma en cuenta los días de ampliación de plazo por las partidas específicas de concreto en muros, veredas, sardineles y graderías. En atención a ello, se tiene un total de 65.46 días. Ahora bien, el Supervisor indica que el criterio del Contratista es que no puede colocar más frentes de trabajo porque hay dificultades para trabajar en la zona, pero ello no se da en toda el área de la obra, por lo que considera que en aproximadamente el 50% del área sí se podrá trabajar con normalidad. Por lo anterior, le otorga el 50% del plazo que calculó concluyendo que se aprueben treinta y dos (32) días calendario. Para tal efecto, adjunta un cuadro de días de Ampliación de Plazo N° 02 así como un cuadro comparativo de rendimientos reales de ejecución de obra y plazo adicional generado;

Que, mediante Informe N° 092-2012-GRC/GRI/OC/FBG del 09 de julio de 2012 y tramitado el 11 de julio de 2012, el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura designado como Coordinador de Obra precisó lo siguiente

- Mediante Asientos del Cuaderno de Obra N° 45,47,49,51, 57, 67, 68, 69, 70, 76, 85 y 86 registrados entre el 14 de mayo de 2012 y el 27 de junio de 2012 se sustenta el pedido de Ampliación de Plazo N° 02;
- Mediante Resolución Gerencial General Regional N° 858-2012-Gobierno Regional del Callao-GGR del 22 de junio de 2012 se aprobó el pedido de Ampliación de Plazo N° 01 por nueve (09) días calendario por desabastecimiento de concreto premezclado en obra y por ello la Supervisión de Obra aprobó el cambio de concreto premezclado a concreto preparado en obra con diseño de mezcla aceptado en laboratorio;
- El motivo de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 se deriva de la diferencia de rendimientos, toda vez que no es lo mismo vaciar concreto con concreto premezclado que vaciar concreto preparado en obra siendo que la diferencia de rendimientos es notoria;
- El contratista ha renunciado al cobro de mayores gastos generales que se generen como consecuencia de la Ampliación de Plazo N° 02;
- La causal que genera la presente Ampliación de Plazo N° 02 se encuentra configurada en el inciso 1 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones: Por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista;
- Concluye que se debe aprobar la Ampliación de Plazo N° 02 por treinta y dos (32) días calendarios siendo la nueva fecha de término contractual el 05 de setiembre de 2012;



de 2012, el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de



Infraestructura dio su conformidad a lo señalado en el Informe N° 092-2012-GRC/GRI/OC/FBG;

Que, mediante Proveído S/N del 12 de julio de 2012 consignado en el Informe N° 516-2012-GRC/GRI-OC y ratificado Memorando N° 512-2012-GRC/GRI del 12 de julio de 2012, el Gerente Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo manifestado por la Oficina de Construcción;

Que, el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento de la Ley de Contrataciones, dispone que para que proceda una ampliación de plazo, el contratista, por intermedio de su Residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo; dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado y dentro del plazo vigente de ejecución de obra, el contratista solicitará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el Inspector o Supervisor, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En este caso, el inspector o supervisor emitirá un informe expresando su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (07) días contados desde el día siguiente de presentada la solicitud y la Entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de diez (10) días contados desde el día siguiente de la recepción del referido informe;

Que, conforme lo establece el referido artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, la ampliación de plazo obligará al contratista a presentar al supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM correspondiente, considerando para ello sólo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no excederá de diez (10) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la Resolución que aprueba la ampliación de plazo;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley de Contrataciones, concordado con el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, el Contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado cuando se modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente;

Que, en virtud de lo expuesto, resulta procedente amparar la solicitud de Ampliación de Plazo de Obra N° 02 por treinta y dos (32) días calendario, por la causal de Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista; sin reconocimiento de mayores gastos generales por existir renuncia notarial expresa sobre el particular;

Que, el numeral 21 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, señala que corresponde al Gerente General Regional aprobar las ampliaciones de plazo y las modificaciones del





presupuesto analítico desagregado con o sin incremento del marco presupuestal de las obras y/o actividades que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional;

De conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril del 2009, modificada mediante Resoluciones Ejecutiva Regional N° 000055, 000155 y 000169 de fechas 13 de enero de 2011, 23 de febrero de 2011 y 03 de marzo de 2011, respectivamente, y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011; contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el pedido de Ampliación de Plazo N° 02 por treinta y dos (32) días calendario del Contrato N° 013-2012-REGIÓN CALLAO del 18 de enero de 2012, solicitado por el Contratista **CONSORCIO NUEVA GENERACION** para llevar a cabo la Ejecución de la Obra "**CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL A.H. VILLA LOS REYES SECTOR NUEVA GENERACIÓN, DISTRITO DE VENTANILLA - CALLAO - CALLAO**", por tratarse de Atrasos y/o Paralizaciones por Causas no Atribuibles al Contratista, sin reconocimiento de mayores gastos generales por existir renuncia notarial expresa sobre el particular; para cuyo efecto el Contratista deberá ampliar el plazo de las garantías vigentes.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** la suscripción de la Addenda N° 02 al Contrato N° 013-2012-REGIÓN CALLAO del 18 de enero de 2012, precisando la modificación del plazo de la ejecución de la obra de ciento veintinueve (129) días calendario a ciento sesenta y un (161) días calendario, quedando el plazo contractual establecido hasta el 05 de setiembre de 2012.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Dr. MARCO ANTONIO PALOMINO PEÑA  
Gerente General Regional

## ADDENDA N° 002 AL CONTRATO N° 013-2012-REGIÓN CALLAO

Conste por el presente documento, la Addenda N° 002 al Contrato N° 013-2012- REGIÓN CALLAO para la Elaboración del Estudio Definitivo y Ejecución de la Obra: "CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL A.H. VILLA LOS REYES - SECTOR NUEVA GENERACION, DISTRITO DE VENTANILLA - CALLAO - CALLAO", suscrito el 18 de enero de 2012 que celebran de una parte EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 2050573554, con domicilio legal en Av. Elmer Faucett N° 3970 - Callao, representada por el **CPC. ANDRES MIGUEL VILLARREYES DÁVILA**, identificado con DNI N° 25690092, quien actúa de acuerdo a las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional 200 de fecha 29 de abril 2009, y de otra parte CONSORCIO NUEVA GENERACION (integrado por 3T CONTRATISTAS GENERALES SRLTDA y ALDORADIN GUTIERREZ FREDY ARTEMIO, con RUC N° 20298049822 y 10085907676, respectivamente, con Constancia de No Estar Inhabilitado para Contratar con el Estado N°s. 552 y 2084-2012 emitido por el OSCE ambos de fecha 10.01.2012) debidamente representado por el representante legal del Consorcio es el Señor **JUAN VICTORIANO TONE COAGUILA** identificado con DNI 10270856, según contrato de Consorcio suscrito ante Notario de Lima Alfonso Benavides de La Puente, el domicilio fiscal del Consorcio ubicado en Calle Alfredo León 114 Oficina 1204 Urb. Balta - Miraflores, a quien en adelante se le denominará "**EL CONTRATISTA**" en los términos y condiciones siguientes:

### CLAUSULA ADICIONAL PRIMERA.- ANTECEDENTES

1. LA ENTIDAD, a través del Gerente Regional de Infraestructura, suscribió el Contrato N° 013-2012- REGIÓN CALLAO del 18 de enero de 2012, con EL CONTRATISTA, por el monto ofertado de S/.4,292,373.72 (Cuatro Millones Doscientos Noventa y Dos Mil Trescientos Setenta y Tres con 72/100 Nuevos Soles), incluido los impuestos de Ley y a un plazo de Ciento Sesenta y Cinco (165) días calendario, el mismo que se desagrega en Cuarenta y Cinco (45) días calendario para la elaboración del Estudio Definitivo y Ciento Veinte (120) días calendario para la ejecución de la Obra.
2. En la fecha, LA ENTIDAD mediante Resolución Gerencial General Regional se aprobó el pedido de Ampliación de Plazo N° 02 por treinta y dos (32) días calendario del Contrato N° 013-2012-REGIÓN CALLAO del 18 de enero de 2012, solicitado por EL CONTRATISTA para llevar a cabo la Ejecución de la Obra "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL A.H. VILLA LOS REYES SECTOR NUEVA GENERACIÓN, DISTRITO DE VENTANILLA - CALLAO - CALLAO", por tratarse de Atrasos y/o Paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista, sin reconocimiento de mayores gastos generales por existir renuncia notarial expresa sobre el particular; para cuyo efecto el Contratista deberá ampliar el plazo de las garantías vigentes. En atención a ello, se dispuso la suscripción de la Addenda N° 02 al Contrato N° 013-2012-REGIÓN CALLAO del 18 de enero de 2012, precisando la modificación del plazo de la ejecución de la obra de ciento veintinueve (129) días calendario a ciento sesenta y un (161) días calendario, quedando el plazo contractual establecido hasta el 05 de setiembre de 2012.

### CLAUSULA ADICIONAL SEGUNDA.- MODIFICACIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL DE OBRA

Las partes intervinientes en el Contrato N° 013-2012-REGIÓN CALLAO, convienen en modificar la Cláusula Décima del referido Contrato, precisando que el plazo de ejecución de obra es de ciento sesenta y un (161) días calendario, quedando el plazo contractual establecido hasta el 05 de setiembre de 2012.

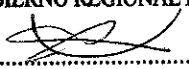
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CPC. ANDRES M. VILLARREYES DAVILA  
Gerente Regional de Infraestructura

**CLAUSULA ADICIONAL TERCERA.- DE LAS CLAUSULAS NO MODIFICADAS**

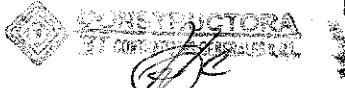
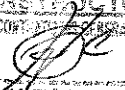
Las partes dejan constancia que las demás estipulaciones contenidas en el Contrato N° 013-2012-REGIÓN CALLAO suscrito el 18 de enero de 2012, permanecen inalterables y conservan su plena vigencia, ratificándose en todas y cada una de las Cláusulas que anteceden, por lo que proceden a suscribir el presente en dos ejemplares, igualmente válidos, en la ciudad del Callao a los

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

  
.....  
**CPC. ANDRES M. VILLARREYES DAVILA**

**Gerente Regional de Infraestructura**

**POR LA ENTIDAD**

  
  
.....  
**APCO JUAN TOME COAGUI**  
**GERENTE GENERAL**

**POR EL CONTRATISTA**

**13 JUL. 2012**